

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la solicitud de levantamiento de medida cautelar realizada por el demandante, bajo en argumento que en la actualidad se cumple con lo adeudado, la cual fue decretada en el presente proceso sobre el salario del demandado, y comunicado al pagador de la Policía Nacional.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de 2022.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de enero de dos mil veintidós (2022)

(2021-277)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la solicitud realizada por la parte demandante, se dispondrá:

- 1- El levantamiento de embargo y retención del veinte (20%) de los emolumentos legales (honorarios) que devenga el señor EUCLIDES DE AGUA DOMINGUEZ, el cual fue decretado a través de auto del 19 de agosto de 2021, conforme a la solicitud realizada por la parte demandante.
- 2- Por secretaría líbrense los oficios de levantamiento de medidas cautelares correspondientes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ